


# PEDIDO 69833



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
Nº. DE PEDIDO 2016-5470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
Nº. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	No. 2818
DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA	
C.P. 04840	
TEL. 1720 1313	FAX:
R.F.C. EAZ0311047B6	
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307 A -4901
---	--

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III
--

TRANSPORTE: NO APLICA
--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	6367 700-464-1  S-248 SERVICIO DE ACREDITACION SERVICIO DE DIFUSION MEDIANTE TIEMPOS COMERCIALES DE TELEVISION A TRAVES DE SPOTS PARA LA CAMPAÑA "LICONSA NUTRICIÓN POR MEXICO" versión "SANO, VARIADO Y SUFICIENTE".	1.0000	SV	\$1,034,482.76000	\$1,034,482.76	PARTIDA No.: 1 CANTIDAD: 154 FECHA: 08-08-23-09-16 FACTURA/ REMISION: 12434
Subtotal					\$1,034,482.76	
I.V.A.					\$165,517.24	
Total					\$1,200,000.00	

Liconsa, S.A. DE C.V.  
**RECIBIDO**  
08 AGO 2016  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Liconsa, S.A. DE C.V.  
**RECIBIDO**  
20 SEP 2016  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

**LICONSA S.A. DE C.V. RECIBIDO**  
08 AGO 2016  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO  
HORA: \_\_\_\_\_

**CLAUSULAS Y NOTAS**

**LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La Unidad de Comunicación Social, requiere contratar los servicios de publicidad y televisión mediante Spots de 20 segundos, para la difusión de la campaña "Liconsa, Nutrición por México" versión "Sano, Variado y Suficiente", en los sucesivos "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" se realizarán cumpliendo con las siguientes condiciones:

- Los Spots de televisión serán difundidos entre el 08 de agosto a 23 de septiembre de 2016. No se pagará otra transmisión que no esté contemplada en dicho periodo.
- La entrega de los testigos será de 3 (tres) por cada transmisión el día 27 de septiembre de 2016.
- Las actividades a desarrollar serán coordinadas y supervisadas por la Unidad de Comunicación Social, quien vigilará que se realice durante el periodo de vigencia y que se cumpla con lo establecido.

La transmisión de los Spots, será transmitido durante la programación Canal 13 XHDF Hechos AM, Venga la Alegría, Canal 7 XHMT A Quien Corresponda, Deportes Caliente, con horarios de entre 06:00 a las 15:00 horas, en el mes de agosto del 2016.

Durante el mes de septiembre los Spots, se transmitirán durante las programaciones Canal 13

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  <b>MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA</b> JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  <b>SERGIO MERA MANZANO</b> JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SER	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  <b>OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR</b> ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO	AUTORIZACION: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  <b>ANGEL ESCOBAR GARCIA SANCHEZ</b> DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN <b>RAUL R. SANCHEZ</b> CARRERA <b>SELO</b> SUBDIRECCION NOMBRE Y FIRMA <b>DEPTO. SOCIAL</b>
---	--	---	--	---

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la penalización convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR use sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como minor, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar de Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portafolio/contenido/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está (n) expresado(s) en pesos mexicanos y es (son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está (n) sujeto (s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR deberá erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL (LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

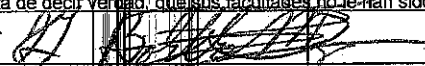
**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V. Calzada de Tlalpán No. 2818, Col. San Pablo Tepetlapa Ciudad de México, C.P. 04840</p>
---	---

Entradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE:** JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA  
 Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

**FIRMA:** 

**NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.**

A

# P E D I D O

DC-PO-741-03-R02

Pág. 2 de 8



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 20153470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN  
 COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 04840  
 TEL. 1720 1313 FAX:  
 R.F.C. EAZ0311047B6  
 REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

**PROCEDIMIENTO:**  
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.  
307/A-4901

**CONDICIONES DE PAGO:**  
 VER CLAUSULA III

**TRANSPORTE:**  
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p>XHDF Hechos AM, Veniga la Alegría, Canal 7 XHIMT. A Quien Corresponda, Deporte Caliente, con horarios de entre 06:00 a las 15:00 horas, en el mes de septiembre de 2016.</p> <p>La persona responsable de la vigilancia y desarrollo de "LOS SERVICIOS" es la Titular de la Unidad de Comunicación Social o el que este designe. En tanto esto no se cumpla, no se tendrán por aceptados o recibidos.</p> <p><b>II CONFIDENCIALIDAD</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" mantendrá de forma confidencial todo lo que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra índole que pudiese revertir el carácter del documento que "LICONSA" le proporcione por tratarse de información confidencial propiedad de "LICONSA". Asimismo, se compromete a no usarla o revelarla a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos, por lo que al término de "LOS SERVICIOS", deberá devolver de manera íntegra los producto(s) generado(s).</p> <p>Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcione para el cumplimiento del presente instrumento, por lo que conviene que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en el presente instrumento, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.</p> <p>Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.</p> <p>Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) MARIA REFUGIO ELANTINA RUBIO ALPIZA JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) SERGIO MERA MANZANO JEFE DEPTO. DE REQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SEF	Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONFOR ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO) ANGEL SANCHEZ DIRECTOR COMERCIAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA
---	---	---	---	--

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FJLO

**PRIMERA**- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan sus funciones que con motivo del presente pedido, les impone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA**- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicio(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) y en las condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o, en su caso, de la solicitud y condiciones de que cualquier incumplimiento de el (los) bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de entrega y desengate de los bienes, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA**- El PROVEEDOR se obliga a cuidar y manejar con especial diligencia y precaución los bienes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, manuales, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o deterioro que pudieran presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador, los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad quedará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA**- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudando ese servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en automático, ante el pago de crédito, ningún posible proveedor de LICONSA, sin antes haberlo avisado a la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, retire sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoreo o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del fideicomiso de NAFIN, de descuento electrónico de documentos por cobro del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portafolio/contenidos/ventas-el-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas-do>)

**SEXTA**- Para efectos de lo establecido en el artículo 43 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la conformidad de colización, el pedido y sus anexos con los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las descripciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Colización en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**SEPTIMA**- Las facturas, emisiones, recibos, correspondencia y demás documentos, que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, compañía fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA, importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y versión.

**OCTAVA**- En caso de que en la convocatoria se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien(es) se realice dentro del mismo, en los términos En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien(es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos de entrega.

**NOVENA**- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DECIMA**- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción B de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DECIMA PRIMERA**- El (los) proveedor(s) en el presente pedido, expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) no(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no esta(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR debe hacer para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

## CLÁUSULAS

**DECIMA SEGUNDA**- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contracción a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL (LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opción del cumplimiento de obligaciones fiscales", en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya", ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DECIMA TERCERA**- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado(s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DECIMA CUARTA**- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de colización respectiva, así como las contenidas en su propuesta, relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y cumplimiento y demás disposiciones legales aplicables, serán aplicables al presente pedido, sin perjuicio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.


Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DECIMA QUINTA**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus condiciones y cantidades. Siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el importe del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DECIMA SEXTA**- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<b>"LICONSA"</b> Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>"PROVEEDOR"</b> ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V. Calzada de Tlalpan No. 2818, Col. San Pablo Tepetlapa Ciudad de México, C.P. 04840
--	--

Entendidas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOSE GUADALUPE BOTELLO MEZA  
Limitadas en forma alguna.  
FIRMA: 

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

X



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC. LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C.: LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

# PEDIDO

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIÓS AZTECA, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN No. 2818  
 COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 04840  
 TEL. 1720 1313 FAX:  
 R.F.C. EAZ0311047B6  
 REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:  
307.A-1901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><b>CLAU S U L A S Y N O T A S</b></p> <p><b>III CONDICIONES DE PAGO:</b></p> <p>El pago se realizará mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta número 0142207656 de BBVA Bancomer, Sucursal 0095, con clave 012180001422076561, en pesos mexicanos, a favor de "EL PROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente para su revisión y validación por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social.</p> <p>El pago se realizará contra entrega de los testigos y previa presentación de la factura correspondiente, la factura deberá ser emitida en pesos mexicanos, requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposiciones monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en caja general de Liconsa, S.A. de C.V., en una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.</p> <p>Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicable; debiendo indicarse estos al final de la factura, por separado de los demás conceptos.</p> <p>El día de pago será exclusivamente el viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que éste fuera inhábil, el pago respectivo se realizará al siguiente día hábil, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.</p> <p>De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.</p> <p>En el supuesto de que durante la vigencia del pedido no se haya hecho el descuento en las facturas de pago por concepto de las penalizaciones; "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan dichos descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.</p> <p>Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
 MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA  
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 SERGIO MERA MANZANO  
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SER

Vo. Bo: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR  
 ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
 ANGEL SANCHEZ  
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN  
 SELLO  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

A

CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza sus funciones que con motivo del presente pedido, les corresponde la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) y/o servicios(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición o en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), para ser considerado como consecuencia de la ejecución de la penalización establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) amparado(s) en el presente pedido.

**TERCERA.** LICONSA se reserva el derecho de reducir las penalizaciones, responsabilidades al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien(es) y/o servicios(s) (si) sido rechazado(s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes no serán enterares, fijándose LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las manobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con toda la diligencia, precisión, puntualidad, paciencia, narraciones, datos técnicos, diseños, modelos, maquetos, planos, dibujos y cualquier otro instrumento o documento puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o deterioro que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad.

En caso de que el suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de depósitos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad moral estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones y/o servicios que se establecieron en la revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA suspenderá la entrega de los bienes durante los días de pago de los viernes de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no exhibir en autocarros, ante el turno de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo avisado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, sus representantes y/o terceros, acceda y utilice los beneficios del factoraje y operaciones de factoraje o descuento electrónico para que el PROVEEDOR, sus representantes y/o terceros, acceda y utilice los beneficios del factoraje y operaciones de factoraje o descuento electrónico como medio para mejorar su flujo de efectivo y reducir el costo de financiamiento por cobral de documentos de pago de LICONSA, así como los gastos de cobranza de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C., (<http://www.nafin.com.mx/portafolio/comientarios> al gobierno federal y al gobierno del estado de Baja California Sur).

**SEXTA.** Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la conformidad de la cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización. En caso de discrepancia, prevalecerá el estipulado en éstas.

**SEPTIMA.** Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expide, tiempo e impresión de folio, lugar y fecha e número de folio, lugar y fecha e impresión de folio, número de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adquisición se haya establecido una fianza, para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, saliendo a entrega del (los) bien(es) se realice dentro de cada plazo. En su caso, la conformidad al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentar, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que correspondiera al funcionario o vicario colidos, del (los) bien(es) entregado(s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza(s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que el PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y espesas que se le concedan y sólo podrán ser retiradas con la autorización expresa por escrito de LICONSA.

**NOVENA.** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** El(los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido, expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación alguna.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR deberá cargar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V., ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA QUINTA.** Como parte de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley, la concurrencia, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explícitas, el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos y/o partes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o servicios establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competenciales con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros para otorgar y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

“LICONSA”  
 Ricardo Torres No. 1  
 Fraccionamiento Lomas de Soltero  
 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

“PROVEEDOR”  
 ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
 Calzada de Tlalpan No. 2818, Col. San Pablo Tepetlapa  
 Ciudad de México, C.P. 04840

Enfermedades las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTTILLO MEZA  
 Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.





# P E D I D O

DC-FO-741-03-R02

Pág. 4 de 8

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

FECHA: (D) (M.) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	No. 2818
DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA	
C.P. 04840	
TEL. 1720 1313	FAX:
R.F.C. EAZ031104786	
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA


PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.
---


No. Oficio de Autorización. 307/A-4901
---

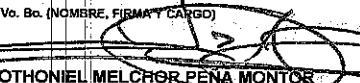
CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III
--


TRANSPORTE: NO APLICA
--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAU S U L A S Y N O T A S</b></p> <p>"LICONSA" otorgara su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN, S.N.C." <a href="http://www.nafin.com.mx/portalnf/contel/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas">http://www.nafin.com.mx/portalnf/contel/ventas-algobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas</a>.</p> <p><b>IV PRECIOS:</b></p> <p>El importe de este pedido es de \$1'034,462.76 (Un millón, treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más el IVA correspondiente, los cuales deberán ser pagados conforme a lo establecido en este pedido y no están sujetos a modificación posterior.</p> <p>En dichos precios quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún cargo adicional bajo ningún concepto.</p> <p><b>V GARANTIA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR", garantiza la calidad de "LOS SERVICIOS" señalando que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipo suficiente y adecuado a fin de garantizar que "LOS SERVICIOS" objeto de este pedido sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "LICONSA".</li> <li>- Se obliga ante "LICONSA" a responder de los defectos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este pedido o en la legislación aplicable.</li> <li>- Se obliga a presentar la denuncia correspondiente en caso fortuito de robo o extravío de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA".</li> </ul>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
**MARIA REBUDIO EGEBANTINA RUBIO ALPIZA**  
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**SERGIO MERAZ MANZANO**  
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. GEN.

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**OTHONIEL MELCHOR PENA MONTOR**  
 ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM.

AUTORIZACION: (NOMBRE FIRMA Y CARGO)  
  
**ANGEL SALVADOR TORRES LARA SANCHEZ**  
 DIRECTOR COMERCIAL

**ALMACEN**  
  
**SELLO**  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

4

CLASULAS

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerza las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) Bien(es), y/o Servicio(s) descrito(s) en el anexo del presente pedido, en el o los lugares), en la fecha(s) cantidad y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de adquisición respectivo...

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes (o) la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con plena integridad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, manuales, boques y cualquier otro material que el PROVEEDOR entregue a su disposición para el cumplimiento de los datos y perjuicios ocasionados a la Entidad...

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas.

SIXTA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la comarca y/o subunidad de cobtación, el pedido y sus anexos son los instrumentos que se vinculan a las partes en sus depósitos y obligaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Subunidad de Cobtación de descompartes, prevaleciendo el establecido en éstas.

SEPTIMA.- Las facturas, remisiones, bullos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, identificación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número de identificación de quien lo expida, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, IVA e importe total con número y letra, y asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adquisición se haya establecido una fianza, para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA.

DECIMA.- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA.- El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido (o precios) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo (o está(n) sujeto(s) a modificación(s) y/o actualización(es)).

En todo precio que quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR deba pagar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

Formulario with fields for Nombre del Proveedor (ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.), Nombre del Representante (JOSE GUADALUPE BOTILLO MEZA), Firma, and other identifying information.

Table with 2 columns: 'LICONSA' and 'PROVEEDOR', containing address and identification details for both parties.

Entradas: las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, forman de conformidad...
DECIMA SEGUNDA.- Por cumplimiento de obligaciones de cualquiera de las obligaciones de LICONSA, estipuladas en este pedido, así como por la contratación a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento...



# PEDIDO



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTELO  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	No. 2818
DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN	CIUDAD DE MEXICO
COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA	
C.P. 04840	
TEL 1720 1313	FAX:
R.F.C. EAZ0311047B6	
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

**PROCEDIMIENTO:**  
 ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:  
307.A-1901

**CONDICIONES DE PAGO:**  
 VER CLAUSULA III

**TRANSPORTE:**  
 NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p><u>CLAUSTRAS Y NOTAS</u></p> <p><b>VI PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>La pena convencional que se aplicará será del 0.5 % (cerd punto cinco por ciento) por "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del importe de la garantía de cumplimiento, por los siguientes conceptos:</p> <p>Por la falta de la difusión de "LOS SERVICIOS" contratados durante el tiempo establecido para la transmisión de los Spots de televisión en las televisoras, la pena convencional se contabilizará a partir de los 3 (tres) días posteriores a la entrega de los testigos (27 de septiembre de 2016).</p> <p>De tal manera que si persiste el incumplimiento, "LICONSA" podrá optar por rescindir el pedido sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales Competentes, o bien podrá exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>Será total responsabilidad de "EL PROVEEDOR" que "LOS SERVICIOS" se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de "LICONSA", por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.</p> <p>El importe de las penalizaciones aplicadas será descontado del valor total de la factura correspondiente o "EL PROVEEDOR" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de LICONSA, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo de la factura. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.</p> <p>El cálculo de la pena convencional que llegara a originarse por retrasos en las fechas establecidas para las transmisiones de "LOS SERVICIOS" será realizado por el personal designado por la Unidad de Comunicación Social, como responsable de la recepción, debiendo comunicar al Departamento de Cuentas por Pagar el importe correspondiente.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
**MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA**  
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**SERGIO MERA MANZANO**  
 JEFE DEPTO. DE REQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SEI

Vo. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR**  
 ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM

AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**ANGEL SAUCEDO CERVERA SANCHEZ**  
 DIRECTOR COMERCIAL

**ALMACEN**  
  
**SELLO**  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL   
  ALMACEN   
  PRESUPUESTOS   
  SOLICITANTE   
  CONSEC. DEL PEDIDO   
  SEGUIM. DEL PEDIDO   
  PAGOS   
  ACT. FIJO

A



# PEDIDO

DC-PO-741-03-R02

Pág. 6 de 8



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 20163470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.	No. 2816
DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN	
COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA	CIUDAD DE MEXICO
C.P. 04840	
TEL. 1720 1313	FAX:
R.F.C. EAZ0311047B6	
REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.	No. Oficio de Autorización: 307/A-4901
---	---

CONDICIONES DE PAGO: VER CLAUSULA III
--

TRANSPORTE: NO APLICA
--------------------------

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p style="text-align: center;"><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p><b>VII FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</b>                      A menos que la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes del cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de LICONSA, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA.</p> <p>En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como mínimo, las siguientes declaraciones:</p> <p>a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido;                      b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;                      c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del pedido, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y                      d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.</p> <p><b>VIII FIANZA CONTINUACIÓN:</b>                      En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.</p> <p>Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR".</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
  
**MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA**  
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**SERGIO MERAZ MANZANO**  
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SER

Ve. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
  
**OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR**  
 ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

AUTORIZACION (NOMBRE FIRMA Y CARGO)  
  
**ANGEL SALVADOR DE LA CRUZ**  
 DIRECTOR COMERCIAL

**ALMACEN**  
  
**SELLO**  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEJ. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

PRIMERA- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., elejara sus funciones que con motivo del presente pedido, les corresponde a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien(es) o servicio(s) descrito(s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugares(s) cantidad y condiciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de que cualquier incumplimiento de obligaciones(es), trata como consecuencia la aplicación de la pena por eventual esbeldada en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien(es) o servicio(s) en el presente pedido.

TERCERA- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bienes(los) bien(es) o servicio(s) que haya (n) sido rescatado(s).

CUARTA- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y mantener con esta conformidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, sin que opo de su pérdida, daño o deterioración que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que el suministrador los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuará el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero de cada año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boicotear en automático, ante el burla de crédito, ningún posible proveedor de LICONSA, sin antes haberlo avisado a la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR pueda suscribir en la Tesorería General de LICONSA operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de MAFIN, S.N.C. (<http://www.nafin.com.mx/portalmi/content/vistas-el-gobierno/compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas-co>)

SEXTA- Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la contratación y/o solicitud de contratación, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas.

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, recibos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de contacto de cada bien(es), impresor, el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien(es), peso unitario, subítema, IVA, el importe total con número y letra, asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión autorizada, fecha de impresión y vigencia.

NOVENA- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, pasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DECIMA- El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representante, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 6 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA- El (los) proveedor(s) en el presente pedido, así como el sujeto(s) a modificación de precio y no está(n) sujeto(s) a modificación de precio, el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación de precio.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR deberá hacer para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

CLÁUSULAS

DECIMA SEGUNDA- Por incumplimiento de cualquier una de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido e inmediatamente exigir el cumplimiento de los forzosos y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el EL(LOS) LICITANTE(S) adjudicado(s) deberá(n) proporcionar la fuente del(los) contrato(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DECIMA TERCERA- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien(es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DECIMA CUARTA- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contestas, ofertas, propuestas, recibos, actas de entrega, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sustituidos a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la concacante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas, el reintegro del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus condiciones y/o cantidades, siempre cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los cobrados o voluntarios establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con respecto a la jurisdicción de cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

Nombre del Proveedor: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
Nombre del Representante: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA  
Quien declara bajo protesta de decir verdad que sus facultades en el presente documento, no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.  
Firma  
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MEXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.

"LICONSA"  
Ricardo Torres No. 1  
Fraccionamiento Lomas de Solera  
33390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"  
ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
Calzada de Nahuatl No. 2818, Col. San Pablo Tepetapapa  
Ciudad de México, C.P. 04840

Entre las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, firman de conformidad.

# P E D I D O



**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
**RICARDO TORRES No.1**  
**FRACC.LOMAS DE SOTELO**  
**53390 NAUCALPAN DE JUAREZ**  
**ESTADO DE MEXICO**  
**R.F.C. LIC950821-M84**  
**TEL. 52379100/52379101**

FECHA : (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

**PROVEEDOR:** ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
**DIRECCION:** CALZADA DE TLALPAN  
**COLONIA:** SAN PABLO TEPETLAPA      CIUDAD DE MEXICO  
**C.P.:** 04840  
**TEL.:** 1720 1313      **FAX:**  
**R.F.C.:** EAZ0311047B6  
**REPRESENTANTE:** JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

No. 2818

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

**PROCEDIMIENTO:**  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización.  
307/A-4901

**CONDICIONES DE PAGO:**  
VER CLAUSULA III

**TRANSPORTE:**  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p><b>CLAUSULAS Y NOTAS</b></p> <p><b>IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACION LABORAL, CIVIL Y FISCAL</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que lleguen a formalizarse, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contrate para la prestación objeto del Pedido, presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios por lo que expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.</p> <p>Para la celebración del Pedido, "EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado contratará a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y "LICONSA", en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para sí y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del "Personal" derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.</p> <p>"LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.</p> <p>El Pedido no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  <b>MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA</b> JEFE DE OFICINA	VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  <b>SERGIO MERAZ MANZANO</b> JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SE	Va. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  <b>OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR</b> ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUM	AUTORIZACION (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  <b>ANGEL SANCHEZ DE LA CRUZ</b> DIRECTOR GENERAL	ALMACEN  SELLO NOMBRE Y FIRMA		
<input type="checkbox"/> ORIGINAL	<input type="checkbox"/> ALMACEN	<input type="checkbox"/> PRESUPUESTOS	<input type="checkbox"/> SOLICITANTE	<input type="checkbox"/> CONSEC. DEL PEDIDO	<input type="checkbox"/> PAGOS	<input type="checkbox"/> ACT. FJJO

*[Handwritten mark]*







**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 RICARDO TORRES No.1  
 FRACC.LOMAS DE SOTEL0  
 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ  
 ESTADO DE MEXICO  
 R.F.C. LIC950821-M84  
 TEL. 52379100/52379101

# PEDIDO

FECHA: (D) (M) (A) 09 / 08 / 2016	
No. DE PEDIDO 2016-3470-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION: 4310	PARTIDA PRESUPUESTAL: 36101

PROVEEDOR: ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.  
 DIRECCION: CALZADA DE TLALPAN  
 COLONIA: SAN PABLO TEPETLAPA CIUDAD DE MEXICO  
 C.P. 04840  
 TEL. 1720 1313 FAX:  
 R.F.C. EAZ0311047B6  
 REPRESENTANTE: JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO - SEPTIEMBRE, 2016
ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA

PROCEDIMIENTO:  
ADJUDICACION DIRECTA, ART. 42 DE LA LAASSP.

No. Oficio de Autorización:  
307/A-4901

CONDICIONES DE PAGO:  
VER CLAUSULA III

TRANSPORTE:  
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	<p align="center"><b>CLAU S U L A S Y N O T A S</b></p> <p><b>X UBICACIÓN DE MI PYMES:</b>            El "PROVEEDOR" manifiesta que NO se encuentra ubicado dentro de los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".</p> <p><b>NOTAS:</b>            ESTE PEDIDO SE ELABORA DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL MEDIANTE SU OFICIO UCS/ABHM/203bis3/2016.            ESTA CONTRATACIÓN SE FUNDAMENTE EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ACURDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2016.</p> <p>VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p>Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.</p>					

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)  
 MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZA  
 JEFE DE OFICINA

VALIDO: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
 SERGIO MERAZ MARRANO  
 JEFE DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRAT. SEF

Vc. Bo. (NOMBRE, FIRMA Y CARGO)  
 OTTONIEL MELCHOR PENA MONFOR  
 ENCARGADO DE LA SUBDIR. DE ADQUISICIONES DE CONSUMO

AUTORIZACION (NOMBRE Y CARGO)  
 ANGELO...  
 DIRECTOR COMERCIAL

ALMACEN  
 SELLO  
 NOMBRE Y FIRMA

ORIGINAL  
  ALMACEN  
  PRESUPUESTOS  
  SOLICITANTE  
  CONSEC. DEL PEDIDO  
  SEGUIM. DEL PEDIDO  
  PAGOS  
  ACT. FIJO

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de Economía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

**TERCERA.-** LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR de pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados físicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

**CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

**QUINTA.-** LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinear en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo acordado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR ejerza sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (<http://www.nafin.com.mx/portalnfi/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.do>)

**SEXTA.-** Para efectos de lo establecido en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 81 fracción IV de su Reglamento la convocatoria y/o solicitud de cotización, el pedido y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en él no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria y/o Solicitud de Cotización, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

**SÉPTIMA.-** Las facturas, remisiones, buílos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA y el importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigencia.

**OCTAVA.-** En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá presentarla previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianza (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

**NOVENA.-** Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

**DÉCIMA.** El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 60 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El (los) precio(s) indicado(s) en el presente pedido está(n) expresado(s) en pesos mexicanos y es(son) fijo(s) hasta el total cumplimiento del mismo y no está(n) sujeto(s) a modificación posterior.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo, en la forma y términos previstos en la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, publicada el 23 de diciembre del 2015 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

**DÉCIMA TERCERA.-** LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

**DÉCIMA CUARTA.-** El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones establecidas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las condiciones en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

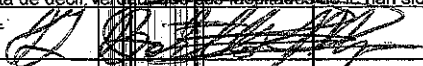
Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

**DÉCIMA QUINTA:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y expuestas el incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

<p>"LICONSA" Ricardo Torres No. 1 Fraccionamiento Lomas de Soltes 53390, Naucalpan de Juárez Estado de México</p>	<p>"PROVEEDOR" ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V. Calzada de Tlalpán No. 2818, Col. San Pablo Tepetlapa Ciudad de México, C.P. 04840</p>
---	---

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

<p><b>NOMBRE DEL PROVEEDOR:</b> ESTUDIOS AZTECA, S.A. DE C.V.</p> <p><b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE:</b> JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA <i>Quien declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.</i></p> <p><b>FIRMA:</b> </p> <p><b>NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DEL 2016.</b></p>
--